



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y CREA
enGRANDE



CONTRATO ABIERTO

FOLIO NÚMERO DAF/SA/DRM/HN/IR-002-2012/CA-021-2012

CONTRATO ABIERTO PARA EL SUMINISTRO DE MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. P. ZEFERINO RIVERA VENCES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y APODERADO GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO EL "IMIEM" Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA "LABORATORIOS PISA" S. A. DE C. V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. HILDA QUIÑONES JAIMES, EN SU CARÁCTER DE APODERADA GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DESIGNARÁ COMO EL "PROVEEDOR", PARA EL SUMINISTRO DE MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA EL PROGRAMA DEL FIDEICOMISO DE ENFERMOS CRÓNICOS, QUE REQUIERE EL HOSPITAL PARA EL NIÑO DEPENDIENTE DEL "IMIEM", POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL VEINTIDOS DE MARZO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, AL TÊNOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Que mediante solicitudes de adquisiciones de bienes y servicios números 044 y 045, de fecha veintiocho de febrero del año dos mil doce elaboradas por el Hospital para el Niño, mediante las cuales solicitó la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos para el Fideicomiso de Enfermos Crónicos, que requiere el Hospital para el Niño dependiente del "IMIEM", en la modalidad de contrato abierto, con cargo a la partida presupuestal 2531.

2.- Que para la contratación del servicio, se llevó a cabo el procedimiento de Invitación Restringida numero IR-002-2012, para el suministro de Medicinas y Productos Farmacéuticos, a través de contrato abierto, para el Programa del Fideicomiso para enfermos crónicos del Hospital para el Niño, dependiente del "IMIEM", conforme al procedimiento que establece el Libro Décimo Tercero de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Código Administrativo del Estado de México, y su Reglamento.

3.- Que en fecha veintidós de marzo del año dos mil doce, se llevó a cabo el Acto de Presentación, Apertura, Evaluación de Propuestas y Dictamen, el cual sirvió de base para emitir el Fallo de Adjudicación de la Invitación Restringida número IR-002-2012, a través del cual se adjudicó a la empresa denominada "LABORATORIOS PISA", S. A. DE C. V., el contrato para el suministro de Medicinas y Productos Farmacéuticos para el Programa del Fideicomiso para enfermos crónicos del Hospital para el Niño, a través de contrato abierto, por el periodo comprendido del veintidós de marzo al treinta y uno de diciembre de año dos mil doce.

(Zn)

SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONTRATO ABIERTO PARA EL SUMINISTRO DE MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS
QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y
LA EMPRESA DENOMINADA "LABORATORIOS PISA", S. A. DE C. V.
FOLIO NÚMERO DAF/SA/DRM/HN/IR-002-2012/CA-021-2012



411

DECLARACIONES

1. DEL "IMIEM"

1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto por los Artículos 2.13 y 2.14 del Código Administrativo del Estado de México, la administración y vigilancia de los recursos públicos otorgados al IMIEM, se llevarán a cabo de conformidad con lo que establece el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

1.2. Que su representante es el C. P. Zeferino Rivera Vences, Director de Administración y Finanzas y Apoderado General, como lo acredita con el testimonio de la Escritura Pública número dieciocho mil novecientos cincuenta y tres, volumen seiscientos trece, folios ciento veintiuno al ciento veintitrés, de fecha veintiuno de octubre del año dos mil diez, otorgado ante la fe del Notario Público número ciento tres de la ciudad de Toluca, Estado de México, Licenciado Víctor Alfonso Varela Pérez, por lo que cuenta con personalidad jurídica suficiente para signar el presente contrato.

1.3. Que señala como su domicilio para los efectos del presente contrato el ubicado en Paseo Colón s/n, esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, Toluca, Estado de México.

2. DEL "PROVEEDOR"

2.1. Que es una sociedad mercantil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con el testimonio de la Escritura Pública número cincuenta y dos mil trescientos sesenta y cuatro, tomo 362-V, folios del 85,015 al 85,031, de fecha diez de junio de dos mil cuatro, protocolizada ante la fe del titular de la Notaria Pública número doce de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Jorge Robles Farías, en la cual se hace constar la compulsión de los estatutos vigentes de la sociedad denominada "LABORATORIOS PISA", S. A. DE C. V., por lo que garantiza el cumplimiento estricto en cuanto al sostenimiento de su oferta económica presentada, agregando la cédula de identificación fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave de Registro Federal de Contribuyentes LPI-830527 KJ2, para todos los efectos legales a que haya lugar, y que cuenta con la personalidad jurídica suficiente para contratar y obligarse en términos del presente contrato.

2.2. Que la C. Hilda Quiñones Jaimes, es Apoderada General para pleitos y cobranzas y actos de administración de la empresa denominada "LABORATORIOS PISA", S. A. DE C. V., como lo acredita con el testimonio de la Escritura Pública número cincuenta y ocho mil ochocientos ochenta y tres, tomo 387-IV, folios del 134657 al 134662, de fecha dos de diciembre de dos mil ocho, protocolizada ante la fe del titular de la Notaria Pública número doce de la ciudad de Guadalajara Jalisco, Licenciado Jorge Robles Farías, para todos los efectos legales a que haya lugar, manifestando bajo protesta de decir verdad que la personalidad que le fue conferida mediante dicho documento no le ha sido revocada ni modificada en forma alguna, por lo que, cuenta con la personalidad jurídica suficiente para contratar y obligarse en términos del presente documento.

2.3. Que la sociedad tiene por objeto: a). Elaborar productos químicos, farmacéuticos y biológicos destinados a la terapia infantil; b). Fabricar productos dietéticos infantiles; c). Producir y comercializar los anteriores productos, y producir, comprar, vender y distribuir toda clase de productos

SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONFIRMA EL SUMINISTRO DE MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS
QUE OPERAN EN EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO
LA EMPRESA "LABORATORIOS PISA", S. A. DE C. V.
FOLIO 70



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA JUNTOS
en GRANDE



INSTITUTO
MATERNO INFANTIL
ESTADO DE MÉXICO

del ramo; d). Distribuir y vender los anteriores productos y producir, comprar, vender y distribuir materiales de curación y toda clase de productos del ramo; o). Emitir, suscribir y negociar en general toda clase de títulos de crédito, entre otros, y que cuenta con los recursos técnicos, económicos y humanos necesarios requeridos por el "IMIEM" para la prestación del servicio objeto del presente contrato.

2.4. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de contratación de servicios, establecen el Libro Décimo Tercero de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

2.5. Que señala como su domicilio para los efectos del presente contrato el ubicado en Miguel Ángel de Quevedo N° 555, colonia Romero de Terreros, Delegación Coyoacán, C. P. 04310, México, Distrito Federal, tel (01-55) 54-84-21-00 / 54-24-21-02, f. (01-55) 5659 12 65.

3. DE LAS PARTES

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

3.2. Que conocen el contenido y alcance que es su voluntad sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

DEL OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene como objeto, el suministro de Medicinas y Productos Farmacéuticos, a través de contrato abierto para el Programa del Fideicomiso de Enfermos Crónicos para el Hospital para el Niño, dependiente del "IMIEM".

DE LA DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

SEGUNDA.- El "PROVEEDOR" suministrará las Medicinas y Productos Farmacéuticos a través de contrato abierto, de acuerdo a las necesidades del área usuaria, la entrega se realizará L. A. B. en el Hospital para el Niño sito en Paseo Colon s/n casi esquina con paseo Tollocan, colonia Isidro Fabela, C. P. 50170, Toluca, México, en horario de 08:00 a 17:00 horas de lunes a viernes, por el periodo comprendido a partir del veintidós de marzo al treinta y uno de diciembre de dos mil doce.

TERCERA.- El "PROVEEDOR" acepta que la entrega de las Medicinas y Productos Farmacéuticos, es a través del formato que determine el Hospital para el Niño, debiendo realizar la entrega a más tardar 3 días hábiles posteriores a la recepción del requerimiento, debiendo garantizar el "PROVEEDOR" el suministro oportuno de las Medicinas y Productos Farmacéuticos.

CUARTA.- El "PROVEEDOR" acepta que el personal del Hospital para el Niño del "IMIEM", podrán inspeccionar en cualquier momento, el suministro de las Medicinas y Productos Farmacéuticos, a fin de verificar la calidad de los mismos de conformidad con las especificaciones técnicas y condiciones del presente contrato, para lo cual el "PROVEEDOR" deberá tomar en consideración el cuadro siguiente para surtir los bienes en las cantidades y en las fechas que el Hospital para el Niño solicite:

SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONTRATO DE SUMINISTRO DE MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS
QUE COLABORA CON EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y
LA EMPRESA PRODUCTOS PISA, S. A. DE C. V.
FOLIO MÚLTIPLE 005-2012/CA 051-2912

(Zn)

PASEO COLON S/N 555 GENERAL FELIPE ANGELES COL VILLA ROSARIO JCS, ESTADO DE MEXICO / CP 50170

TEL: 722 280 5211 (5 líneas) / 722 217 24 22 FAX 722 270 51 24



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



CONSEJO QUE TRABAJA LOCAL
en GRANDE

INSTITUTO ⁴⁰⁹

MATERNO INFANTIL
ESTADO DE MÉXICO

REQUISICION No. 044								
PARTIDA: 2531 PROYECTO: 0701030101 RECURSO DISP. \$113,928.00 OFICIO 217D13200/0012-2012 PRESUP ADJ. \$112,000.00								
N° DE PART	CLAVE	DESCRIPCION GENERICA	UNIDAD DE MEDIDA	CONSUMO ANUAL		MARCA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
				MINIMO	MAXIMO			
	010.000.5332.00	ERITROPOYETINA HUMANA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOYETA O FRASCO AMPULA CON LIOFILIADO CONTIENE: ERITROPOYETINA HUMANA RECOMBINANTE 2000 UI CAJA CON 6 AMPULAS SIN DILUYENTE	CAJA CON 6 AMPULAS DE 1 ML. SIN DILUYENTE	192	320	GE PISA	\$350.00	\$112,000.00
REQUISICION No. 045								
PARTIDA: 2531 PROYECTO: 0701030101 RECURSO DISP. \$612,599.40 OFICIO 217D13200/0011-2012 PRESUP ADJ. \$540.00								
10	010.000.472.00	PREDNISONA TABLETAS CADA TABLETA CONTIENE: PREDNISONA 5 MG. CAJA CON 20 TABLETAS DE 5 MG.	CAJA CON 20 TABLETAS DE 5 MG.	32	54	GE PISA	\$10.00	\$540.00

IMPORTE TOTAL \$112,540.00

(CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M. N.) LAS MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS NO CAUSAN I.V.A.

Las inspecciones podrán realizarse en las instalaciones del "PROVEEDOR" o en el lugar de entrega de las Medicinas y Productos Farmacéuticos adjudicados.

Cuando las Medicinas y Productos Farmacéuticos adjudicados hayan sido inspeccionados y no se ajusten a las especificaciones consignadas en el presente contrato, el "IMIEM", podrá rechazarlos y, en su caso el "PROVEEDOR" deberá, sin cargo alguno para el "IMIEM", realizar el canje de las Medicinas y Productos Farmacéuticos, o en su caso, incorporarles las modificaciones necesarias para cumplir con dichas especificaciones.

Cuando derivado de las inspecciones o visitas realizadas por el "IMIEM", se constate la falta de veracidad de las manifestaciones hechas por el "PROVEEDOR" durante el procedimiento adquisitivo; se procederá al desechamiento de las propuestas o a la rescisión del contrato, dependiendo de la etapa en que se encuentre el procedimiento adquisitivo. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación de las sanciones o de las penas convencionales a que se haga acreedor el "PROVEEDOR" con motivo de su conducta.

QUINTA.- Si el "PROVEEDOR" no cumple con el suministro de las Medicinas y Productos Farmacéuticos en el Hospital para el Niño, en las condiciones fijadas y ello ocasiona que el "IMIEM" se vea en la necesidad de improvisar el servicio contratando a otra empresa del mismo ramo, los gastos derivados de dicha necesidad, serán a cargo del "PRESTADOR", quien queda obligado a cumplirlos en el momento que le sean exigidos por el "IMIEM". En este supuesto el prestador acepta la inmediata rescisión administrativa del presente contrato.

SEXTA.- El "PROVEEDOR" manifiesta que cuenta con la capacidad instalada y disponible para el suministro de Medicinas y Productos Farmacéuticos con eficiencia y oportunidad para el "IMIEM", en los plazos establecidos; así como para atender en igualdad de condiciones, las Medicinas y Productos Farmacéuticos adicionales que le sea requerido por el "IMIEM", y que las Medicinas y Productos Farmacéuticos ofertados cumplen con las características solicitadas y se apegan justa y detalladamente a la descripción establecida en bases y que se transcriben en el cuadro establecido en la cláusula CUARTA del presente documento.

El "PROVEEDOR" manifiesta que las Medicinas y Productos Farmacéuticos ofertados cuentan con una caducidad mínima de 18 meses contados a partir de la recepción de los mismos.

CONTRATO QUE OTORGA EL SUMINISTRO DE MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS QUE COLECTORA INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO Y LA EMPRESA GE PISA, S.A. DE C.V.
FOUO MATEMATICA INSTITUTO 002-2012/CA.031.2012

SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

PASEPTEC ONS MINTO GENERAL RBD E ANGELES DEL VILLO HERRERA OJEDA ESTADO DE MEXICO 07550000
TEL: 722 200 3211 (2 líneas) FAX: 722 200 3211



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL TRABAJO Y SALUD
en GRANDE

INSTITUTO ⁴⁰⁷

MATERNO INFANTIL
ESTADO DE MÉXICO

relacionada, no será cubierto para pago si no existe previamente un acuerdo de dicho Comité al respecto;

- h) Deberá garantizar el suministro de las Medicinas y Productos Farmacéuticos ofertados durante el tiempo de vigencia del presente contrato en el Hospital para el Niño;
- i) El surtimiento de las Medicinas y Productos Farmacéuticos ofertados, será responsabilidad del personal contratado por el "PROVEEDOR";
- j) Los informes y reportes requeridos para la facturación serán requisitos indispensables para que el "PROVEEDOR" pueda hacer su trámite de pago, estos documentos deberán contar invariablemente con la firma del Director, Subdirector Médico o Administrativo de la Unidad Hospitalaria Usuaría;
- k) El "IMIEM" no aceptará facturas con tachaduras o enmiendas para trámite de pago;
- l) Para las necesidades de ampuleo de medicamentos o piezas individuales de las Medicinas y Productos Farmacéuticos el responsable del servicio médico es quien requisitará el recetario colectivo y que servirá de base para la facturación por consumo de caja (presentación), el cual deberá consignar la cantidad de cajas según la presentación.

OCTAVA.- MODIFICACIONES.- El cuadro establecido en la cláusula CUARTA es susceptible de adiciones o supresiones, solo en lo referente a las Medicinas y Productos Farmacéuticos, que se surtirán, pero de ningún modo en cuanto a la calidad o características de los mismos. Estas modificaciones solo tendrán validez, cuando el área usuaria, bajo su más estricta responsabilidad, solicite y justifique la necesidad de adición o supresión ante el Comité de Insumos de su Unidad Médica, para que éste en sesión las apruebe, haciéndolas del conocimiento por escrito; al "PROVEEDOR", al Comité de Adquisiciones y Servicios, a la Unidad Jurídica y Consultiva y a la Subdirección de Finanzas del "IMIEM".

DEL IMPORTE DEL CONTRATO

NOVENA.- El "IMIEM" pagará al "PROVEEDOR" y/o a quien sus derechos represente, por concepto del importe del servicio objeto del presente contrato abierto, teniendo como cantidad máxima el monto de **\$112,540.00** (Ciento doce mil quinientos cuarenta pesos 00/100 M. N.), haciendo notar que las medicinas y productos farmacéuticos no causan I. V. A., para cubrir el periodo comprendido del veintidós de marzo al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, lo anterior en relación con las solicitudes de adquisición que le fueron adjudicadas y que se relacionan en el cuadro establecido en la cláusula CUARTA del presente contrato, así como al costo que el "PROVEEDOR" presentó en su propuesta técnico-económica.

El "PROVEEDOR" acepta que las Medicinas y Productos Farmacéuticos tienen una vigencia de precios y condiciones fijas, durante el plazo que comprenda el presente documento y hasta por 90 días hábiles después de concluida la vigencia del mismo; además de que no solicitará incrementos a los importes ofertados en su propuesta económica.

DEL PAGO

DECIMA.- El "PROVEEDOR" acepta la forma de pago serán pagos parciales de acuerdo al suministro; a los **15 días hábiles posteriores a la presentación de la factura**, ante el Departamento de Contabilidad del "IMIEM"; sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS QUE CELEBRA EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA EMPRESA SERVICIOS PSA, S.A. DE C.V. FOLIO ALFANUMÉRICO 001/2012/CA/031/0013.

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LEVANTA
enGRANDE

INSTITUTO ⁴⁰⁶

MATERNAL INFANTIL
ESTADO DE MÉXICO

Ángeles, Colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, Estado de México, los días martes y viernes, en un horario de 09:00 a 14:30 horas, la cual amparará el cumplimiento al contrato, en las condiciones técnicas y de calidad ofertadas y requeridas por el "IMIEM".

El pago se realizará en el Departamento de Tesorería sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, Estado de México, en un horario de 09:00 a 13:00 horas los días martes y viernes de acuerdo a la programación. **No se aplicarán intereses, no se otorgarán anticipos, ni tampoco se emitirán pagarés.**

El pago al "PROVEEDOR" incluye el suministro de los bienes objeto del presente contrato, transportación, carga, descarga y todos los demás gastos que se originen como consecuencia del presente instrumento, así como su utilidad, serán a cargo del "PROVEEDOR", por lo que éste, no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

Para el caso de que por cualquier razón el "PROVEEDOR" reciba el "IMIEM" alguna cantidad en exceso por cualquier concepto, se obliga a reintegrar dicha cantidad mediante los pagos pendientes a cargo del "IMIEM" o bien de las garantías otorgadas por el "PROVEEDOR"; y en caso de no existir pagos pendientes o sean insuficientes lo hará mediante pago directo ante el Departamento de Tesorería del "IMIEM" antes citado.

DÉCIMA PRIMERA.- Para el caso de que el "IMIEM", se constituya en mora en los pagos y compromisos pactados en el presente contrato, ambas partes están de acuerdo en que no generarán intereses de ningún tipo, por lo que el "PROVEEDOR" no se reserva acción o derecho que ejercitar en contra del "IMIEM" por esta causa.

DE LOS REQUISITOS DE FACTURACIÓN

DÉCIMA SEGUNDA.- Las facturas que presente el "PROVEEDOR", con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- A).- Exhibirse en original y tres copias, en papel membretado del "PROVEEDOR" con los requisitos fiscales vigentes de conformidad con lo que establece el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación;
- B).- Contener la descripción detallada de las medicinas y productos farmacéuticos, el precio unitario y total por concepto, el desglose del impuesto al valor agregado, los descuentos adicionales ofrecidos por el "PROVEEDOR" y el importe total con número y letra de acuerdo a las Medicinas y Productos Farmacéuticos suministrados.
- C).- Para poder realizar el trámite el pago de facturas, emitidas de manera electrónica, mediante las modalidades de Comprobante Fiscales Digitales (CFD) y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), deberá enviar previamente a la dirección facturas.imiem@gmail.com los archivos de facturación electrónica con extensión .xml. en caso de no cumplir con este requisito, no se realizará el pago correspondiente.
- D).- Emitirse a nombre del Instituto Materno Infantil del Estado de México con R. F. C. IMI 011213 IB4, con domicilio fiscal en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, México, debiendo contar con la

CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS
QUE SE OTORGA AL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO
LA EMPRESA "MICHOS PISA", S. A. DE C. V.
FOLIO NUMERO 001/2012/CA/021-2012

SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

PASEO COLÓN S/N ESQUINA GENERAL FELIPE ÁNGELES, COLONIA VILLA HOGAR, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C. P. 50170

TEL: 722 380 00 00 (EXT. 0) 722 317 4322 FAX: 722 378 6124



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA POR TI
enGRANDE



INSTITUTO
MATERNO INFANTIL
ESTADO DE MÉXICO

demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social; por consiguiente, el "PROVEEDOR" se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores llegaren a presentar en contra del "IMIEM", por tal razón, en ningún caso y bajo ningún concepto podrá ser considerado el "IMIEM" como patrón solidario o sustituto, dicho personal deberá portar gafete de identificación otorgado por el "PROVEEDOR".

Por tal razón desde este momento el "PROVEEDOR" expresamente exime al "IMIEM" de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social o de otra especie, que en su caso pudiera generarse.

VIGESIMA PRIMERA.- El "PRESTADOR" se obliga a hacerse responsable del personal que contrate para el cabal cumplimiento del presente contrato, en cuanto a los actos de omisión, de dar o hacer, en que incurra su personal y que afecte los intereses e imagen del "IMIEM"; asimismo que se ocasione un perjuicio, extravío, mal uso y demás que resulten aplicables o bien lleven a cabo su trabajo de manera deficiente, pudiéndole u ocasionándole al "IMIEM" los posibles daños y perjuicios; obligándose el "PRESTADOR" de manera solidaria e irrenunciable, a responder por su personal y/o trabajadores contratados.

DE LA FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Durante el periodo de vigencia del presente contrato, el "IMIEM" podrá realizar las siguientes acciones:

- A).- Efectuar visitas de verificación a las instalaciones del "PROVEEDOR", así como a las áreas en que éste presta el servicio, a costa del mismo;
- B).- Dar por escrito a el "PROVEEDOR" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con la ejecución del presente contrato; y
- C).- Vigilar, en general, el servicio prestado con motivo de este contrato.

DE LA INTERVENCIÓN

VIGÉSIMA TERCERA.- Las Secretarías de Finanzas, Planeación y Administración y de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, tendrán en el presente contrato, la intervención que les atribuyen las disposiciones legales aplicables.

DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

VIGÉSIMA CUARTA.- El "PROVEEDOR", se obliga a otorgar dentro del plazo de 10 días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato, la garantía de cumplimiento por el 10% (Diez por ciento) del monto total del contrato, a través de cheque Certificado, cheque de caja, deposito en efectivo o fianza expedida por alguna Institución Afianzadora debidamente autorizada, en términos de lo establecido en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México número 120 de fecha 25 de junio de 1998; expedida a favor del Instituto Materno infantil del Estado de México, **con vigencia hasta la total extinción de las obligaciones a cargo del "PROVEEDOR"** o salvo que los bienes o servicios se suministren antes de suscribir el presente documento; y el monto del mismo no exceda de dos mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado; la garantía de cumplimiento deberá presentarse ante el Departamento de Recursos Materiales del "IMIEM", sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, México, de lunes a viernes en un horario de 09: a 15:30 horas.

SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONVINO CON EL MINISTRO DE MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS
DE EL ESTADO DE MÉXICO INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO
LA EMPRESA "FARMACIUMS FISA", S. A. DE C. V.
FOLIO NUMERO 002-2012ICA-021-2012.

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)



El "PROVEEDOR" deberá presentar la garantía de cumplimiento mediante un escrito dirigido al Instituto Materno Infantil del Estado de México en atención al Departamento de Recursos Materiales, donde mencione el tipo de garantía que entrega (de cumplimiento del contrato), la formalidad de la garantía que presenta (fianza, cheque de caja, cheque certificado o en efectivo) el importe total que se le adjudicó en el proceso adquisitivo del que se derivó la adjudicación y el importe de la garantía (10%); dicho escrito deberá estar firmado por el representante legal del "PROVEEDOR".

El debido cumplimiento de la presentación de esta garantía es bajo la total y única responsabilidad del "PROVEEDOR"; por lo cual, queda bajo su compromiso, el cumplir en tiempo y forma con lo señalado; caso contrario se podrá hacer alrededor a las sanciones que así determine el "IMIEM".

Si la garantía de cumplimiento es otorgada mediante fianza, se deberá observar lo indicado en el ANEXO CUATRO (DOCUMENTO DE INCLUSION) Y ANEXO CINCO (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACION DE FIANZAS); únicamente con los números que correspondan al bien o servicio que ofertó (bases de la IR-002-2012).

El "PROVEEDOR", acepta que en caso de retraso al inicio o incumplimiento durante el periodo del suministro de las Medicinas y Productos Farmacéuticos, el "IMIEM" queda facultado para solicitar la prestación del servicio de este contrato a otra empresa que preste el mismo servicio; haciendo efectivas las garantías y sanciones a que se haga acreedor el "PROVEEDOR", y se deducirá de las facturas de pago, no obstante las sanciones establecidas.

La garantía de cumplimiento del contrato se devolverá en un plazo no mayor de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en que el "PROVEEDOR" haya cumplido fehacientemente con todas sus obligaciones contractuales, y exista la manifestación expresa y por escrito del "IMIEM". En este caso el "PROVEEDOR" tendrá la obligación de recogerla a través de un escrito al Departamento de Recursos Materiales del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

Si la garantía se otorgó mediante fianza, el "IMIEM", una vez extinguidas las obligaciones pactadas a cargo del "PROVEEDOR", en el plazo de diez días hábiles y por escrito dará aviso a la institución afianzadora para su cancelación; de lo contrario será cancelada por el "IMIEM" y se considerará un documento sin valor, el cual será anexado al expediente correspondiente; y las que son depositadas en efectivo si no son retiradas se considerarán como donativos para el "IMIEM".

VIGESIMA QUINTA.- El "PROVEEDOR" deberá presentar una garantía sobre defectos o vicios ocultos, dentro de los 5 días naturales posteriores al suministro de las Medicinas y Productos Farmacéuticos, amparados por el presente contrato, y se constituirá por el 5% del importe total de contrato, ante el Departamento de Recursos Materiales sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, Estado de México, de lunes a viernes en un horario de 09: a 15:30 horas.

El "PROVEEDOR" deberá presentar la garantía sobre defectos y vicios ocultos mediante un escrito dirigido al Instituto Materno Infantil del Estado de México en atención al Departamento de Recursos Materiales, donde mencione el tipo de garantía que entrega (de cumplimiento del contrato y/o vicios ocultos), la formalidad de la garantía que presenta (fianza, cheque de caja,

SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

COMISIÓN EJECUTIVA DEL SUMINISTRO DE MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y
LA EMPRESA "PROVEEDOR FISA", S. A. DE C. V.
FOCLO MEXICALCO, TELÉFONO 015 2012/04-021-2012.

20



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO **en GRANDE**



INSTITUTO 3 10
MATERNO INFANTIL
ESTADO DE MÉXICO

C. En cualquiera de los casos previstos por el libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

Cuando la terminación anticipada de este contrato obedezca a razones de interés general, el "IMIEM" no estará obligado a pagar los daños y perjuicios que, en su caso, se ocasionen al "PROVEEDOR".

DE LA DURACIÓN

TRIGESIMA.- El presente contrato tendrá una vigencia **A PARTIR DEL VEINTIDOS DE MARZO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE**, obligatoria para el "PROVEEDOR" y voluntaria para el "IMIEM".

DE LAS NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

TRIGESIMA PRIMERA.- Las partes convienen en que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por lo dispuesto en el Libro Décimo Tercero de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

DE LA JURISDICCIÓN

TRIGESIMA SEGUNDA.- La interpretación y cumplimiento de este contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente o futura.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, FIRMAN EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN, EN DOS TANTOS EN ORIGINAL, CON NÚMERO DE FOLIO DAF/SA/DRM/HN/IR-002-2012/CA-021-2012, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EL DIA VEINTISEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

SUSCRIBIENTES

POR EL "IMIEM"

POR EL "PROVEEDOR"



C. P. ZEFERINO RIVERA VENCES.
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y APODERADO GENERAL.


C. HILDA QUINONES JAIMES
APODERADA GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN

Recibi original
09/09/12 

EL PRESENTE CONTRATO CONSTA DE QUINCE FOJAS ESCRITAS POR UNA SOLA DE SUS CARAS.

SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONTRATO DE SERVICIOS DEL SUBSISTEMA DE MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS QUE CELEBRA EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA EMPRESA "FARMACIAS FISA", S. A. DE C. V. MONITOR 003 0013/CA-021-2012.